

INVERSIONES BEFX SPA

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÓRDENES DE COMPRA Y VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN MERCADOS DE DERIVADOS

1.- Antecedentes y asuntos previos.

1.1.- La sociedad denominada Inversiones BeFX SpA., es una sociedad de responsabilidad limitada por acciones constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile e inscrita en el Cámara de Comercio de dicha jurisdicción, con su oficina registrada en Avenida El Bosque Norte 0123 Oficina 603, Las Condes, Santiago de Chile

Datos de la oficina de la compañía en la República de Chile:

a.- Página web: mundobefx.com

b.- Contacto: Avenida El Bosque Norte 0123 Oficina 603, comuna de Las Condes, Santiago de Chile.

c.- Número telefónico: +56 23276 7335

1.2.- En virtud de la Ley número 18.045 “Ley de Mercados de Valores”, la actividad de compra y/o venta de instrumentos financieros en el mercado OTC y CFD’s no son considerados valores de oferta pública, por lo tanto, no están sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

2.- Definiciones de conceptos y términos relevantes.

Activo subyacente: Instrumento cuyo precio o valor de mercado representa la base para establecer o determinar el precio del instrumento financiero. Para la determinación del precio de un activo subyacente se pueden adoptar como referencia entre otros los siguientes: tipos de cambio, niveles de índices bursátiles, tipo aplicable de depósitos en los mercados interbancarios, precios de metales u otras mercaderías, etc.;

Antecedentes de apertura de cuenta: Aquellos documentos necesarios para autorizar la apertura de una cuenta para el cliente por parte de Inversiones BeFX SpA.;

CFD’s: Instrumento financiero consistente en un contrato por diferencias;

Cierre de posición: Transacción abierta respecto de la cual se procede a la realización de una transacción inversa en virtud de la cual, la posición abierta queda cerrada;

Cliente: Persona natural, jurídica o entidad sin personalidad jurídica, con quien Inversiones BeFX SpA. contrata y suscribe el presente instrumento;

Comprobante de domicilio: Aquel comprobante del domicilio del cliente con menos de tres meses de antigüedad que contenga la dirección en los datos del cliente;

Confirmación de la transacción: Información generada automáticamente por los sistemas SETO o SOETO inmediatamente después de efectuar cada transacción y que consta y queda reflejada en el “Registro de Instrumentos Financieros” y en el “Registro de Operaciones del Cliente”, y que confirma la ejecución de una transacción, esto es, la compra o venta de un determinado instrumento financiero;

Contraseña: Clave individual del cliente esencial para efectuar transacciones en SETO o SOETO, efectuar órdenes y solicitar el reembolso de efectivo;

Contrato: Referido al contrato de apertura de cuenta y prestación de servicios en mercado de derivados celebrado entre Inversiones BeFX SpA. y el cliente;

Cuenta de Cliente: Registro o cuenta creada a nombre del cliente, una vez que el cliente completa satisfactoriamente la solicitud de inscripción dispuesta en la página web de la compañía;

Cuenta de Efectivo del Cliente: Registro o cuenta creada a nombre del cliente, en la que se abonan los importes de sus compras y ventas de los instrumentos financieros que se reflejan en el “Registro de Operaciones” y en el “Registro de Instrumentos Financieros”;

Cuenta de Instrumentos Financieros: Registro o cuenta creada a nombre del cliente en la que se registran y constan los diversos instrumentos financieros en los que ha invertido el cliente;

Cuenta de Liquidación: Cuenta bancaria operada por Inversiones BeFX SpA. a nombre del cliente en donde se deposita y consta el efectivo de los clientes, cuyo reflejo individualizado es la “Cuenta de Efectivo de los Clientes” y donde se procede a la liquidación de las transacciones en instrumentos financieros ordenadas expresamente por el cliente, y cuya contraparte es Inversiones BeFX SpA.;

Datos del Cliente: Información proporcionada por el cliente a Inversiones BeFX SpA. mediante la solicitud de inscripción y las actualizaciones que de dicha información se efectúen por parte del cliente;

Día de Negociación: Cada día en que de conformidad con las disposiciones aprobadas por Inversiones BeFX SpA. y que constan en la página web de la compañía, se pueden realizar transacciones por medio de los sistemas SETO o SOETO;

Día de Vencimiento: Momento en que debe procederse a la liquidación de los derechos y obligaciones de las partes de una transacción efectuada en relación con un determinado instrumento financiero;

Divisa de Referencia: Aquella divisa en que se gestiona y administra la “Cuenta de Efectivo del Cliente” y en la que se calculan todas las operaciones de esa cuenta;

Divisa de Transacción: Aquella divisa en que se define el valor nominal de un determinado instrumento financiero;

Domicilio social: Oficina registrada para estos efectos por Inversiones BeFX SpA. ubicada en Avenida El Bosque Norte 0123 Oficina 603, comuna de Las Condes, Santiago de Chile;

Datos del cliente: Documento que forma parte integrante del contrato, donde aparecen los datos de individualización del cliente;

Instrucciones para el cliente: Explicación y manual, disponible en la página web de Inversiones BeFX SpA., sobre el funcionamiento de la plataforma a través de la que se utilizan los sistemas SETO y SOETO, así como del funcionamiento de los mismos;

Instrumentos Financieros: Aquellos CFD's, futuros, índices, commodities, opciones, ETF's (*Exchange Trade Funds*), divisas y/o acciones a través del mercado OTC;

Nombre del cliente: Aquel que identifica al cliente, indispensable para realizar transacciones en los sistemas SETO o SOETO, efectuar órdenes y solicitar el reembolso de efectivo;

Opciones: Instrumento financiero en virtud del cual, en el día de vencimiento de la opción el cliente tiene que ejecutar la opción de compra o venta de un instrumento financiero;

Orden: Aquella realizada por el cliente para la realización de una operación de compra o venta de un instrumento financiero que se ejecutará o dará cumplimiento por Inversiones BeFX SpA.;

OTC: Mercados extrabursátiles o fuera de bolsa (*Over the Counter*);

Posición Abierta: Transacciones no cerradas en instrumentos financieros;

Precio del Instrumento Financiero: Valor de compra o de venta de un determinado instrumento financiero, comunicado de manera simultánea en tiempo real por Inversiones BeFX SpA. por medio de los sistemas SETO o SOETO;

Prima de la Opción: Cantidad a pagar o cobrar por el cliente a título de compra o venta de un instrumento financiero opcional;

Registro de Instrumentos Financieros: Aquel registro de los instrumentos financieros que son objeto de las transacciones realizadas a petición del cliente;

Registro de Operaciones: Registro auxiliar en relación a la "Cuenta de Efectivo del Cliente" en el que consta la posición monetaria del cliente atendiendo al valor de sus posiciones abiertas y el saldo del cliente en la "Cuenta de Efectivo del Cliente", registro que también permite el control del importe de la Garantía de Liquidación;

Reglamento: El presente instrumento;

Saldo de la Cuenta de Efectivo del Cliente: Monto o suma del capital acumulado en la "Cuenta de Efectivo del Cliente";

Solicitud de Inscripción: El formulario completado en línea por el cliente a través de la página web de Inversiones BeFX SpA., en virtud del cual el cliente proporciona su información personal a Inversiones BeFX SpA. y solicita su inscripción como cliente;

Resultado Neto de la Transacción: Beneficio o pérdida del cliente al cierre de la transacción en relación con un determinado instrumento financiero, aplicadas también las comisiones y pagos incluidos en la “Tabla de Tarifas y Comisiones”;

Saldo del Registro de Operaciones: Saldo que en cada momento exista en el “Registro de Operaciones”;

SETO (*Sistema Electrónico de Transmisión de Órdenes*): Aplicación a la que se accede mediante el uso de Internet y cuyo objeto o finalidad es permitir la transmisión de órdenes directamente por parte del cliente;

Servicios: Servicios prestados o realizados por Inversiones BeFX SpA. de conformidad al contrato y a los demás documentos del mismo;

Sistemas: Conjuntamente los sistemas SETO y SOETO;

SOETO (*Sistema Opcional de Transmisión de Órdenes*): Aplicación a la que se accede mediante el uso de Internet y cuyo objeto o finalidad es permitir la transmisión de órdenes directamente por parte del cliente en relación con instrumentos financieros de opción;

Spread: Diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de un determinado instrumento financiero;

Tabla de Tarifas y Comisiones: Especificación de los pagos y comisiones cobrados por Inversiones BeFX SpA.; y

Transacción: Adquisición o venta de un determinado instrumento financiero por medio de los sistemas SETO o SOETO.

3.- Cuestiones generales.

3.1.- Inversiones BeFX SpA. presta servicios para la realización en nombre de los clientes, de órdenes de compra y venta de diversos instrumentos financieros, que son incluidos en la “Tabla de Instrumentos Financieros”, procediendo también al adecuado registro de los referidos instrumentos en el “Registro de Operaciones” y en el “Registro de Instrumentos Financieros”, así como la gestión de las “Cuentas de Efectivo de los Clientes” y de la “Cuenta de Liquidación”. Dichas condiciones son definidas en el contrato y en el presente Reglamento, que es parte integral y esencial del mismo. Asimismo, se especifican las condiciones de los servicios ofrecidos en la siguiente documentación:

- a) El Reglamento;
- b) El Contrato;

- c) La “Tabla de Instrumentos Financieros”;
- d) La “Tabla de Tarifas y Comisiones”;
- e) La “Tabla de Días de Negociación”;
- f) Las “Garantías de Liquidación”; y
- g) La “Tabla de Puntos Swap”.

3.2.- Tras la ejecución de las órdenes en nombre y cuenta de los clientes, Inversiones BeFX SpA. aplicará la Política de Ejecución de Órdenes en sus propios términos. La Política de Ejecución de Órdenes se encuentra disponible en la página web de Inversiones BeFX SpA.

4.- Cuestiones relativas a la firma y suscripción del contrato.

4.1.- Para dar inicio a las relaciones contractuales con Inversiones BeFX SpA., el cliente estará obligado a la suscripción o aceptación del contrato y de los demás documentos del mismo. La comunicación de la aceptación de los términos o condiciones del contrato y de los demás documentos del mismo podrá realizarse por el cliente de forma física o a través de la página web de Inversiones BeFX SpA.

4.2.- En el caso que la aceptación de los términos del contrato y de los documentos del mismo se efectúe en forma física, se entenderá que existe una relación legal válida entre las partes sólo una vez que el contrato se encuentre suscrito por ambas y que Inversiones BeFX SpA. haya manifestado su conformidad con los antecedentes del cliente. Se entenderá que Inversiones BeFX SpA. está conforme con los antecedentes del cliente una vez que despacha al correo electrónico registrado por el cliente, la o las contraseñas requeridas para operar en los sistemas SETO y SOETO.

4.3.- Si el cliente realiza la aceptación de los términos del contrato y de los documentos del mismo a través de la página web, se entenderá que ha aceptado dichos términos al presionar el símbolo de aceptación al final del formulario en la página web. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente deberá despachar al domicilio de Inversiones BeFX SpA. copia de los antecedentes de apertura de cuenta. Con tal objeto el cliente deberá imprimir desde la página web el respectivo contrato y los documentos del mismo y completar la información requerida en tales antecedentes. Se entenderá que existe una relación legal válida entre las partes sólo una vez que el contrato se encuentre suscrito por ambas y que Inversiones BeFX SpA. haya manifestado su conformidad con los antecedentes de apertura de cuenta. Se entenderá que Inversiones BeFX SpA. está conforme con los antecedentes del cliente una vez que despacha al correo electrónico registrado por el cliente, la o las contraseñas requeridas para operar en los sistemas SETO y SOETO. En el caso de que el cliente no aceptare los términos y condiciones del contrato y los documentos del mismo deberá abstenerse de la utilización de la página web, de los sistemas y de los servicios.

4.4.- Antecedentes de apertura de cuenta del cliente. Para la apertura de una cuenta será necesario que el cliente facilite o proporcione para su verificación y conformidad por parte de Inversiones BeFX SpA. los siguientes antecedentes y documentos:

Personas Naturales:

- a) Copia firmada del contrato y de los demás documentos del mismo;
- b) Copia de la cédula nacional de identidad vigente al momento de la firma del contrato;
- c) Comprobante de domicilio. Este no deberá ser anterior a tres meses, debiendo contener el nombre y la dirección del cliente en forma visible, así como el nombre de la compañía que ha emitido el documento. El documento debe encontrarse íntegro y ser legible.

Personas Jurídicas:

- a) Cédula nacional de identidad del representante de la sociedad;
- b) Copia de la constitución de la sociedad a la cual representa;
- c) Copia firmada del contrato y de los demás documentos del mismo;
- d) Comprobante de domicilio. Este no deberá ser anterior a tres meses, debe contener el nombre y la dirección del cliente en forma visible, así como el nombre de la compañía que he emitido el documento. El documento debe encontrarse íntegro y ser legible;
- e) Poder del representante de la sociedad;
- f) Rol Único Tributario de la sociedad a la que representa; y
- g) Certificado de vigencia de la sociedad.

Previo a la suscripción del contrato Inversiones BeFX SpA. verificará los antecedentes de apertura de cuenta y solicitará documentación adicional si fuera necesario para confirmar la veracidad de los datos entregados por el cliente.

4.5.- Inversiones BeFX SpA. se reserva el derecho a exigir al cliente la presentación de cualesquiera otros documentos además de los anteriormente mencionados, si lo exige la legislación aplicable, o lo recomiendan las circunstancias por existir cualquier tipo de duda en relación con la identidad del cliente, su capacidad legal para suscribir el contrato o su conocimiento de las inversiones que Inversiones BeFX SpA. le ofrece.

4.6.- Inversiones BeFX SpA., una vez que el cliente haya procedido a suscribir el contrato y el resto de los documentos procederá a la apertura de la “Cuenta de Efectivo” y a realizar el primer registro en el “Registro de Operaciones”. Una vez que el cliente efectúe un ingreso en la “Cuenta de Liquidación”, que no podrá ser inferior a la cantidad mínima referida en los datos del cliente, el cliente podrá comenzar a operar, previa la comunicación por vía de correo electrónico de sus claves de acceso a los sistemas SETO o SOETO. La cantidad que figure y conste en cada momento en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” será la cantidad que el cliente tiene a su disposición para realizar órdenes.

4.7.- El cliente está obligado a informar inmediatamente, ya sea de manera personal, mediante correo electrónico o mediante carta certificada remitida a la dirección postal o electrónica de Inversiones BeFX SpA. que figura en el contrato, de cualquier cambio en relación con los antecedentes de apertura de cuenta. Inversiones BeFX SpA. no será responsable de ningún daño o perjuicio que pudiese sufrir el cliente por la no modificación de los datos del cliente o de los antecedentes referidos a los antecedentes de apertura de cuenta si éstos no han sido comunicados oportunamente.

5.- Cuenta de Efectivo del Cliente.

5.1.- En la “Cuenta de Efectivo del Cliente” abierta se registrará y constará el importe de las transacciones realizadas por el cliente de conformidad al número 4.6. precedente. A solicitud del cliente, Inversiones BeFX SpA. podrá también abrir una “Subcuenta de Efectivo del Cliente” en la que se registren y consten los movimientos de las transacciones realizadas utilizando el sistema SETO.

5.2.- La “Cuenta de Efectivo del Cliente” estará determinada en la divisa de referencia.

5.3.- En la “Cuenta de Efectivo del Cliente” se registran las siguientes operaciones:

- a) Ingresos y retiros de efectivo del cliente;
- b) Beneficios y pérdidas resultantes del cierre de transacciones en los instrumentos financieros que contrate, a excepción de las transacciones en opciones ejecutadas utilizando el sistema SOETO;
- c) El importe de puntos swap que sea de aplicación, los pagos y comisiones generados a favor de Inversiones BeFX SpA. de conformidad con la “Tabla de Tarifas y Comisiones”;
- d) El incremento o reducción del límite de transacción;
- e) Los movimientos que pudieren registrarse en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” en la que se registran y constan las operaciones realizadas sobre opciones utilizando el sistema SOETO;
- f) La cancelación o ajuste de los términos de la transacción;
- g) Cualesquiera otros movimientos que, de conformidad con el contrato, tengan trascendencia en el saldo de dicha “Cuenta de Efectivo del Cliente”; y
- h) Los cargos adicionales derivados de la venta en descubierto del activo subyacente de un Equity CFD’s. En los casos en que este subyacente sea difícil de solicitar al mercado, Inversiones BeFX SpA. podrá cobrar las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

5.4.- A petición expresa del cliente, Inversiones BeFX SpA. podrá abrir una “Subcuenta de Efectivo del Cliente” en la que se registren los movimientos de las transacciones realizadas utilizando el sistema SETO.

5.5.- La “Subcuenta de Efectivo del Cliente” estará determinada en la divisa de referencia.

5.6.- En la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” se registran y constan las siguientes operaciones:

- a) Ingresos y retiros de efectivo del cliente con incidencia en el sistema SOETO;
- b) Liquidación del ajuste de transacciones en opciones; y
- c) La cancelación o ajuste de los términos de la transacción.

5.7.- Los ingresos de los clientes en la “Cuenta de Liquidación” indicada por Inversiones BeFX SpA. se registrarán en la “Cuenta de Efectivo del Cliente”. Inversiones BeFX SpA. está obligado a informar al cliente de la sustitución de la “Cuenta de Liquidación” con una antelación mínima de cinco días hábiles a su sustitución.

5.8.- El cliente al realizar un ingreso en la “Cuenta de Liquidación” está obligado a suministrar la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos del cliente;
- b) Concepto del ingreso; y
- c) Número de identificación del cliente que se le concede una vez que abre la cuenta.

5.9.- El importe registrado en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” se aplicará en el siguiente orden:

- a) Pago de gastos y comisiones que se devenguen a favor de Inversiones BeFX SpA.;
- b) Cancelación o ajuste de los términos de la transacción;
- c) Compensación del saldo negativo que pudiere existir en la “Cuenta de Efectivo del Cliente”;
- d) Aplicación de las pérdidas que hubiere incurrido el cliente en relación con el cierre de una transacción cerrada;
- e) Aplicación de las posibles pérdidas del cliente en la contratación de instrumentos financieros de opción; y
- f) Para su aplicación como Garantía de Liquidación.

5.10.- Inversiones BeFX SpA. exclusivamente efectuará disposiciones de la “Cuenta de Liquidación” que quedarán recogidas en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” para:

- a) Aplicar los resultados de las transacciones en instrumentos financieros;
- b) Practicar registros en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente”;
- c) Abonar los gastos y comisiones que se devenguen a favor de Inversiones BeFX SpA.; y
- d) Transferir efectivo a la cuenta bancaria del cliente indicada en los datos de identificación del cliente.

5.11.- El cliente que desee que le sea transferido desde la “Cuenta de Liquidación” el saldo que exista a su favor en la “Cuenta de Efectivo del Cliente”, podrá solicitar dicha transferencia, de modo personal en las oficinas de Inversiones BeFX SpA., o bien por vía telefónica cumpliendo con los requisitos que la tramitación de órdenes por teléfono requieren, de conformidad con las normas de identificación de los clientes.

5.12.- La transferencia de efectivo exclusivamente se realizará a la cuenta indicada por el cliente.

5.13.- Inversiones BeFX SpA. procederá a realizar la transferencia ordenada por el cliente en un plazo máximo de tres días hábiles desde que por el cliente lo ordene.

5.14.- Inversiones BeFX SpA. no procederá a atender la orden de transferencia del cliente en los siguientes casos o supuestos:

- a) El número de la cuenta bancaria de destino no se corresponde con el número de cuenta del cliente;

- b) La cantidad de efectivo que se ordena transferir es superior al saldo disponible de conformidad con el “Registro de Operaciones”; y
- c) El importe está bloqueado por alguna autoridad de conformidad con la legislación vigente.

5.15.- Las operaciones registradas en la “Cuenta y en la Subcuenta de Efectivo del Cliente” se convertirán a la divisa base según el tipo de cambio de Inversiones BeFX SpA. aplicable en el momento de registro de la operación en la “Cuenta de Efectivo”.

5.16.- La “Cuenta de Efectivo del Cliente” podrá devengar un interés a favor del cliente. Este tipo de interés se establecerá por Inversiones BeFX SpA. y se calculará tomando como base el capital disponible al final del Día de Negociación según el “Registro de Operaciones”, teniendo en consideración el posible interés que la “Cuenta de Liquidación” pudiera devengar a favor de Inversiones BeFX SpA. Lo anterior será sólo es aplicable a las cuentas VIP.

6.- Registro de operaciones.

6.1.- Inversiones BeFX SpA. lleva para cada cliente, y para los efectos de proceder al registro de las órdenes del cliente utilizando los sistemas SETO y SOETO, un “Registro de Operaciones”. El “Registro de Operaciones” se mantendrá en la divisa de referencia, por lo que todas las posiciones del Registro deberán ser convertidas a ésta, atendiendo al tipo de cambio de Inversiones BeFX SpA.

6.2.- El saldo del “Registro de Operaciones” por transacciones realizadas utilizando el sistema SETO es el resultado de aplicar a la “Cuenta de Efectivo del Cliente” los siguientes ajustes:

- a) Los beneficios o pérdidas resultantes de transacciones no cerradas en instrumentos financieros, con excepción de las opciones; y
- b) Las cantidades de puntos swap, pagos y comisiones debidos, incluso no liquidados, a Inversiones BeFX SpA. según la “Tabla de Pagos y Comisiones”.

El saldo del “Registro de Operaciones” por transacciones realizadas utilizando el sistema SOETO es el resultado de aplicar a la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” la apreciación o depreciación de las opciones abiertas.

6.3.- El saldo disponible por un cliente atendiendo al “Registro de Operaciones” es el que aparece en dicho Registro menos los importes que pudieren estar bloqueados como Garantías de Liquidación en garantía de posiciones abiertas.

6.4.- Las Garantías de Liquidación se determinan atendiendo al importe disponible existente en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” en relación con los instrumentos financieros de cada cliente. Las normas y fórmulas utilizadas para el cálculo de las Garantías de Liquidación figuran definidas y detalladas en la “Tabla de Garantías de Liquidación”.

7.- Registro de Instrumentos Financieros.

7.1.- El “Registro de Instrumentos Financieros” es el registro en el que se anotan y constan las transacciones realizadas por un cliente utilizando los sistemas SETO y SOETO y los instrumentos financieros.

7.2.- La transacción se anota en el “Registro de Instrumentos Financieros” en el momento de su ejecución por el cliente. El “Registro de Instrumentos Financieros” contiene el detalle de las transacciones abiertas en instrumentos financieros.

7.3.- El “Registro de Instrumentos Financieros” contiene los siguientes datos de cada transacción:

- a) Número de transacción (*Deal*);
- b) Número de identificación del cliente (*Login*);
- c) Denominación del cliente;
- d) Fecha, hora y minutos de apertura de la transacción;
- e) Tipo de transacción (*sell/buy*);
- f) Tipo de instrumento financiero en que se realizó la transacción (*Type*);
- g) Número de instrumentos financieros en que se realizó la transacción (*Lots*);
- h) Precio al que se realizó la transacción (*Open Price*);
- i) Precio al que se puede cerrar la transacción en un momento determinado (*Close Price*);
- j) Comisión cobrada por parte de Inversiones BeFX SpA. por la transacción realizada (*Commission*);
- k) Cantidad de puntos swap (*Swap*);
- l) Beneficios / pérdidas en la transacción (*Profit*); y
- m) Cualesquiera otros datos de la transacción que pudieren ser significativos.

7.4.- El monto o valor de los instrumentos financieros abiertos recogidos en el “Registro de Instrumentos Financieros” depende de una estimación que se basa en el precio de mercado de un instrumento financiero dado al cierre del mercado.

7.5.- Los beneficios y las pérdidas en todos los instrumentos financieros se establecen en divisa de referencia y se registran en el “Registro de Operaciones”.

7.6.- La transacción registrada en el “Registro de Instrumentos Financieros” será eliminada una vez que se proceda a la liquidación del cierre de la transacción.

8.- Principios de establecimiento y determinación del nivel de las Garantías de Liquidación.

8.1.- Atendiendo a los instrumentos financieros sobre los que el cliente puede realizar una transacción, es condición esencial el establecer una Garantía de Liquidación que asegure o garantice, en la medida de lo posible, que en el momento del cierre de la transacción el cliente no se vea obligado a tener que ingresar un importe en efectivo mayor al que en el momento en que ordena la transacción tiene en su “Cuenta de Efectivo del Cliente”, Garantía de Liquidación que se calcula atendiendo al número de lotes de la transacción.

8.2.- El importe de la Garantía de Liquidación se determina atendiendo a la “Tabla de Garantías de Liquidación” quedando dicho importe reflejado como no disponible mientras la operación no sea cerrada en la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente”.

8.3.- Mientras exista una posición abierta ejecutada en el sistema SETO, el saldo de efectivo disponible en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” se reducirá en las siguientes cantidades:

- a) El importe de la Garantía de Liquidación que quedará reflejada en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” de acuerdo a lo establecido en los números 8.1. y 8.2. precedentes;
- b) El importe de las pérdidas acumuladas en transacciones no cerradas en instrumentos financieros;
- c) El importe de puntos swap, pagos y comisiones que hayan de devengarse por la transacción. Mientras se posea una posición abierta por una transacción ejecutada en el sistema SOETO, el saldo del efectivo disponible en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” se reducirá en:
- d) El importe de la Garantía de Liquidación que quedará reflejada en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” de acuerdo a lo establecido en los números 8.1. y 8.2. precedentes; y
- e) La estimación del resultado de transacciones no cerradas en opciones.

8.4.- Inversiones BeFX SpA. tiene derecho a lo siguiente:

a) Si el saldo que figure en el “Registro de Operaciones” (*Equity*) fuera igual o menor al 30% del importe de la Garantía de Liquidación en el sistema SETO, Inversiones BeFX SpA. automáticamente y sin la necesidad de consentimiento por parte del cliente, cerrará la transacción abierta del cliente para evitar que el mantenerla abierta pueda generar mayores pérdidas para éste. El cierre se realizará al precio de mercado del instrumento financiero. En el caso de los Equity CFD’s, será siempre el precio del Equity CFD’s tal como se establece en el Reglamento;

b) Si el saldo que figure en el “Registro de Operaciones” (*Equity*) fuera igual o menor al 30% del importe de la Garantía de Liquidación en el sistema SOETO, o si el saldo de la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” deviene negativo, Inversiones BeFX SpA. automáticamente y sin la necesidad de consentimiento por parte del cliente cerrará la transacción en opciones que aún no haya sido cerrada. En primer lugar, se cerrarán las posiciones de venta (cortas) con el valor o monto absoluto más elevado; en caso de que éstas no existan se cerrarán las posiciones de venta (largas) con menor valor o monto absoluto. El nivel de posiciones abiertas en el sistema SOETO se verá reducido hasta que el Equity esté por encima del 30% del importe de la Garantía de Liquidación requerida, y que el saldo de la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” sea positivo. El cierre de las posiciones se realizará siempre a precio de mercado.

8.5.- La ejecución del cierre de transacciones del cliente de acuerdo a lo indicado en el número 8.4. precedente, quedará debidamente reflejada en la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente”, en el “Registro de Operaciones” y en el “Registro de Instrumentos Financieros”.

8.6.- Si como resultado del cierre de la posición del cliente en la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente” de acuerdo a lo indicado en el número 8.4. precedente, resultare un

saldo negativo, el cliente está obligado a ingresar con carácter inmediato, en la “Cuenta de Liquidación” el importe necesario para que la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente” deje de mostrar saldo negativo.

8.7.- Inversiones BeFX SpA. cobrará intereses de demora por cada día que el saldo en la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo de un Cliente” sea negativo, tal como se establece en la “Tabla de Tarifas y Comisiones”.

8.8.- El cliente expresamente presta su consentimiento para que Inversiones BeFX SpA. proceda a aplicar en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” los intereses de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.7. precedente.

8.9.- Inversiones BeFX SpA. tiene derecho a modificar el importe de la Garantía de Liquidación, de lo que informará inmediatamente al cliente autorizando éste expresamente que la Garantía de Liquidación podrá ser modificada por Inversiones BeFX SpA.

8.10.- El cliente se obliga a tener en cuenta y controlar en todo momento la cantidad aplicable como Garantía de Liquidación exigida en cada momento y a tener en cuenta las posibles cantidades adicionales de efectivo que en su caso pudiera tener que ingresar atendiendo a sus posiciones abiertas y el previsible cierre de la transacción.

8.11.- El cliente expresamente y sin que sea precisa su autorización, autoriza a Inversiones BeFX SpA. para que, en su nombre, proceda a la ejecución de las operaciones descrita en el punto 8.4. precedente en el momento en que concurren las circunstancias entendiéndose que las mismas se realizan en defensa de los intereses del cliente y para evitar que el mismo pueda incurrir en mayores pérdidas y nunca en su daño o perjuicio.

8.12.- La “Tabla de Garantías de Liquidación” está disponible en todo momento en las oficinas de Inversiones BeFX SpA. y en la página web de Inversiones BeFX SpA.

9.- Normas de valoración de los precios de los instrumentos financieros.

9.1.- Inversiones BeFX SpA. valora en tiempo real y en consideración a los días de negociación los precios o valores de los instrumentos financieros tomando como base los precios de los activos subyacentes en el mercado interbancario o en el mercado financiero en el que coticen los activos subyacentes y, donde el volumen de los activos subyacentes negociados anteriormente mencionados sea más elevado.

9.2.- Los precios de la transacción están pues sujetos a la cotización facilitada en tiempo real por las instituciones financieras más activas en cada mercado. Las opciones quedan excluidas de este sistema de valoración.

9.3.- Inversiones BeFX SpA. se compromete a hacer todo lo posible para que los precios de las transacciones no se alejen de forma significativa de los precios de los activos subyacentes facilitados en tiempo real por los servicios de información más reputados.

9.4.- El precio del instrumento financiero se determina por Inversiones BeFX SpA. de acuerdo a lo indicado en el número 9.1., Inversiones BeFX SpA. ofrecerá una doble

cotización, esto es, ofrecerá al mismo tiempo el *bid* y el correspondiente *ask*. La diferencia entre el precio de compra y el de venta supone o determina el Spread o Diferencia.

9.5.- El Spread para las transacciones en instrumentos financieros se determinará del siguiente modo:

- a) Inversiones BeFX SpA. acepta ofrecer los precios de los instrumentos financieros manteniendo el Spread fijo indicado en la “Tabla de Instrumentos Financieros;
- b) Lo dicho en este numeral, no se aplicará a las Cuentas con Spread Variable (CFD’s). En las Cuentas con Spread Variable (CFD’s) los precios de los CFD’s se cotizan por Inversiones BeFX SpA. mediante un Spread Variable, de tal modo que este Spread refleje de la mejor manera posible las condiciones del mercado en cada momento y la volatilidad de los activos subyacentes.

9.6.- Inversiones BeFX SpA. se reserva el derecho a incrementar los Spread de transacción para instrumentos financieros en los siguientes casos:

- a) Volatilidad fuera de lo común en los precios de un activo subyacente;
- b) Escasa liquidez en el mercado de un activo subyacente;
- c) Acontecimientos inesperados de carácter político-económico; y
- d. En el caso o supuesto de fuerza mayor.

Para las Cuentas con Spread Variable (CFD’s) no serán aplicables los literales a y c de este numeral. Para las Cuentas con Spread Variable (CFD’s) Inversiones BeFX SpA. modificará constantemente el nivel de Spread para que éste refleje de la mejor manera posible las condiciones del mercado en cada momento y la volatilidad de los precios de los activos subyacentes.

9.7.- La elección del tipo de transacción y del precio, al cual el cliente lleva a cabo una transacción en relación con un instrumento financiero es una decisión estrictamente del cliente, tomada bajo su propia responsabilidad y según su propia elección, con las siguientes excepciones:

- a) Inversiones BeFX SpA., está autorizado a cerrar transacciones, de acuerdo con las normas descritas en el presente Reglamento; y
- b) Inversiones BeFX SpA. podrá cerrar transacciones de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.4. precedente.

9.8.- Inversiones BeFX SpA. no está obligado a publicar los precios o valores de los instrumentos financieros, ni a aceptar órdenes de transacción como tampoco a ejecutar las instrucciones del cliente en días que no sean Días de Negociación.

9.9.- Los precios de los instrumentos financieros se ofrecen mediante los sistemas SETO y SOETO, aunque también se podrá informar al cliente del precio de los instrumentos financieros por vía telefónica.

9.10.- En el caso de que una orden del cliente exceda o supere el número de lotes definido en la “Tabla de los Instrumentos Financieros” (volumen máximo de órdenes en lotes),

Inversiones BeFX SpA. puede exigir que el cliente cumpla requisitos adicionales, y también podrá ofrecer condiciones especiales a la transacción. Inversiones BeFX SpA. informará de ello al cliente directamente cuando éste vaya a ejecutar la orden de transacción. La aceptación o no de las condiciones ofrecidas al cliente es exclusivamente de su elección.

10.- Reglas relativas a la cotización de los Equity CFD's.

10.1.- Inversiones BeFX SpA. proporcionará sistemáticamente la cotización de los Equity CFD's en los días de negociación, basándose en el precio de los activos subyacentes correspondientes.

10.2.- La transacción realizada por el cliente en Equity CFD's, en la mayoría de los casos, da lugar a una transacción en el activo subyacente en uno o varios mercados.

10.3.- Inversiones BeFX SpA. proporcionará una doble cotización de Equity CFD's con un Spread Variable debido a la volatilidad de los precios *bid* y *ask* en el mercado. La transacción realizada por el cliente en Equity CFD's, en la mayoría de los casos, da lugar a una transacción en el activo subyacente en uno o varios mercados. La cotización del Equity CFD's en el sistema SETO debe tomarse como indicativa, y no se garantiza que el cliente vaya a operar a este nivel de cotización en todos los casos. El precio del Equity CFD's de la transacción se basará en el precio del activo subyacente proporcionado por Inversiones BeFX SpA. El precio del Equity CFD's en una operación cerrada se mostrará en el "Registro de Operaciones".

10.4.- La situación descrita anteriormente es una actividad normal de mercado y no se trata de un error en el precio del instrumento financiero.

10.5.- Las cotizaciones indicativas de Equity CFD's se publicarán vía el sistema SETO. Inversiones BeFX SpA. también facilitará esta información por teléfono.

11.- Riesgo de posibles errores en el precio o valor de los instrumentos financieros.

11.1.- El cliente es consciente y acepta que las cotizaciones suministradas por Inversiones BeFX SpA. en sus sistemas SETO y SOETO pueden contener algunas inexactitudes provocadas por factores ajenos a Inversiones BeFX SpA., como son situaciones de cambios excepcionales en el precio de mercado de un activo subyacente, y por lo tanto será considerado como erróneo. El cliente como inversor, antes del cierre de la transacción deberá informarse sobre el precio o valor aproximado de mercado del activo subyacente.

11.2.- Inversiones BeFX SpA. no será responsable ante el cliente por las pérdidas y el lucro cesante si el error en el precio ha sido motivado por circunstancias ajenas al control de Inversiones BeFX SpA.

11.3.- En el caso expuesto precedentemente, las partes ajustarán unánimemente los términos de la transacción. En caso de falta de acuerdo entre las partes para realizar este ajuste, o ante la imposibilidad de contactar con el cliente, Inversiones BeFX SpA. cancelará la operación.

11.4.- En caso de que el error resultante sea imputable a Inversiones BeFX SpA., no será de aplicación el numeral 11.5. siguiente. En este caso, Inversiones BeFX SpA. compensará el daño o perjuicio al cliente mediante una de las siguientes vías:

- a) A solicitud del cliente, Inversiones BeFX SpA. cancelará la operación, y en caso de que el error se produjera por culpa grave, Inversiones BeFX SpA. también será responsable por el lucro cesante del cliente hasta un máximo del 30% de la Garantía de Liquidación que garantizara la transacción realizada por el cliente a precio erróneo;
- b) A solicitud del cliente, las partes ajustarán unánimemente los términos de la transacción;
- o
- c) A solicitud del cliente, Inversiones BeFX SpA. reconocerá que la transacción es vinculante para las partes a pesar del error.

A falta de solicitud del cliente, Inversiones BeFX SpA. reconocerá que la transacción es vinculante para las partes a pesar del error. Ninguna provisión de este Reglamento limitará la responsabilidad de Inversiones BeFX SpA. frente al cliente en caso de culpa intencional por parte de la compañía.

11.5.- Independientemente del motivo del error, Inversiones BeFX SpA. no sufrirá las consecuencias legales de la transacción con el cliente si el precio o valor del instrumento financiero objeto de la transacción era extremadamente erróneo. El precio se considerará extremadamente erróneo si se desvía del precio o valor de mercado del activo subyacente de tal modo que el cliente, en el momento de cerrar la operación hubiera podido saber con facilidad que el precio era erróneo. Los criterios de determinación empleados por Inversiones BeFX SpA. para reconocer que el precio del instrumento financiero es extremadamente erróneo se describen en la Política de Ejecución de Órdenes.

11.6.- Las siguientes razones se considerarán no imputables a Inversiones BeFX SpA.:

- a) Errores u omisiones de terceros respecto de los que Inversiones BeFX SpA. no es responsable, en particular errores causados por las instituciones financieras que Inversiones BeFX SpA. toma como referencia para determinar el precio de los instrumentos financieros;
- y
- b. Las circunstancias recogidas en el numeral 31 del presente Reglamento.

11.7.- En el caso de una transacción ejecutada a precio erróneo, la parte que plantea objeciones deberá notificar el hecho a la otra parte de este hecho dentro del plazo de dos días hábiles desde la fecha de ejecución de la transacción. Si es el cliente quien plantea objeciones relativas a la corrección del precio, Inversiones BeFX SpA. resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles si el precio es o no erróneo, tomando como referencia las cotizaciones ofertadas por dos instituciones financieras independientes. En caso de determinar que la operación se realizó a precio erróneo, se aplicarán los numerales 11.2 a 11.4. precedentes.

11.8.- El arbitraje, o aprovechamiento de diferencias de precios entre el mercado y la plataforma de trading, o cualquier sospecha de arbitraje o aprovechamiento, está completamente prohibido e Inversiones BeFX SpA, se reserva el derecho de no devolver el

dinero generado por operaciones ganadas. A su vez Inversiones BeFx SpA, podrá expulsar al inversionista de la plataforma de trading, cerrando las operaciones que mantienen abierta si este fuera el caso.

12.- Retirada o eliminación de los efectos o consecuencias legales de la transacción.

12.1.- La retirada o eliminación de los efectos o consecuencias legales de la transacción significará la cancelación de la misma. La cancelación de la transacción implica la restauración del saldo de la “Cuenta y Subcuenta de Efectivo del Cliente” y el consiguiente registro del saldo, al nivel anterior a que el cliente realizara la transacción a precio erróneo.

12.2.- Para cancelar la transacción, Inversiones BeFX SpA. enviará una notificación al cliente de forma electrónica manifestando su derecho a la cancelación de la transacción y la eliminación de las consecuencias legales de la misma con base en la disposición correspondiente del Reglamento.

13.- Ajuste de los términos de la transacción.

El ajuste de los términos de la transacción consistirá en el ajuste del saldo de la “Cuenta y Subcuenta de Efectivo del Cliente” al saldo que correspondería a haber cerrado la transacción a precio de mercado. El precio de mercado se determinará de la forma establecida en el numeral 11.7. Para ajustar los términos de la transacción, Inversiones BeFX SpA. enviará al cliente un correo electrónico con la oferta de ajuste. Esta oferta dejará de ser vinculante para Inversiones BeFX SpA. cuando el cliente se retrase innecesariamente en su aceptación. En este caso, se entenderá que el cliente no acepta la oferta de ajuste de los términos de la transacción.

14.- Neutralización del cierre sistemático de operaciones basadas en precios erróneos.

14.1.- Cuando Inversiones BeFX SpA. perciba que un cliente realiza sistemáticamente operaciones basadas en un precio erróneo, independientemente de las advertencias o mecanismos de prevención establecidos en los numerales 10.1. a 13 de este Reglamento, Inversiones BeFX SpA., unilateralmente, tendrá derecho a:

- a) Resolver el contrato con efecto inmediato; y
- b) Supervisar o fiscalizar específicamente cada una de las operaciones del cliente.

14.2.- En concreto, el punto anterior se aplicará a las situaciones en que el cliente emplee deliberadamente cualquier software, o estrategia, que aproveche de forma sistemática los gaps de los precios, los retrasos de los precios, los retrasos en la ejecución de órdenes, o cualquier otra situación en la que el precio final del instrumento financiero en el momento de la realización de la transacción se desvíe de cualquier modo del precio del instrumento subyacente.

15.- Realización de transacciones en instrumentos financieros.

15.1.- Las transacciones realizadas por el cliente se efectúan sobre activos inmateriales, motivo por el cual ninguna de las partes intervinientes en una transacción, esto es el cliente y Inversiones BeFX SpA., podrán exigir a la otra la entrega física de un instrumento financiero ni del activo subyacente.

15.2.- La ejecución de la transacción podrá realizarse de las siguientes formas:

- a) Mediante orden telefónica a Inversiones BeFX SpA. indicando que proceda a realizar una transacción; y
- b) Mediante la realización de una orden en el sistema a través de SETO o SOETO.

15.3.- La disposición telefónica o a través de los sistemas SETO o SOETO es posible únicamente en Días de Negociación.

15.4.- Inversiones BeFX SpA. podrá denegar al cliente la realización de una transacción en los siguientes supuestos:

- a) Si no se constituye o no se puede constituir Garantía de Liquidación por el importe necesario;
- b) Si el valor nominal de la transacción es superior al volumen máximo de la orden en lotes establecida;
- c) Si Inversiones BeFX SpA., por falta de información del mercado, no puede determinar el precio de mercado de un instrumento financiero;
- d) Si en el mercado tienen lugar oscilaciones extraordinarias del precio de un activo subyacente sobre el que se basa un instrumento financiero;
- e) Inmediatamente antes de la publicación de datos económicos globales o el resultado de acontecimientos sociales o políticos trascendentes; o
- f) Si acontecen circunstancias de fuerza mayor.

15.5.- Para facilitar al cliente la realización de transacciones en instrumentos financieros, Inversiones BeFX SpA. otorga al cliente, en el momento de la firma del contrato, un Nombre de usuario (*Login*) y Contraseña (*Password*) únicos para poder operar a través del sistema SETO. El nombre de usuario y la contraseña para operar en el sistema SOETO deben ser solicitados expresamente por el cliente.

15.6.- Inversiones BeFX SpA. comunicará al cliente su nombre de usuario y contraseña por vía telefónica utilizando el número de teléfono comunicado por el cliente y tras la previa identificación del mismo.

15.7.- El cliente tiene derecho a cambiar la contraseña a través de los sistemas SETO o SOETO.

15.8.- El cliente declara que es completamente consciente del hecho que revelar el nombre de usuario y/o la contraseña para operar en los sistemas SETO o SOETO a terceras personas puede suponer una grave amenaza para la seguridad del estado de la “Cuenta de Efectivo del Cliente”. Por ello, en caso de sospecha de que una tercera persona conoce los datos de

identificación, el cliente deberá informar de ello inmediatamente a Inversiones BeFX SpA. para proceder a su modificación.

15.9.- El cliente está obligado a mantener un cuidado riguroso al mantener o facilitar a terceros el nombre de usuario, la contraseña y los datos personales del cliente.

15.10.- El cliente deberá ser diligente en la protección de su nombre de usuario y contraseña.

15.11.- El cliente es el único responsable de todas las órdenes de transacción realizadas a través de los sistemas SETO o SOETO, así como de las solicitudes de reintegro de efectivo que se hagan utilizando su Nombre de usuario y la Contraseña.

15.12.- El cliente se obliga a resarcir a Inversiones BeFX SpA. de cualquier daño que pueda sufrir la empresa como resultado de la ejecución de órdenes en los sistemas SETO o SOETO si se realizan utilizando su nombre de usuario, independientemente de quién haya ejecutado efectivamente esa orden.

16.- Términos y condiciones de la transmisión de órdenes para la realización de transacciones por vía telefónica.

16.1.- Al firmar el contrato el cliente autoriza expresamente a Inversiones BeFX SpA. a transmitir en su nombre órdenes para la realización de transacciones en instrumentos financieros en base a la disposición telefónica del cliente.

16.2.- Por ejecución de disposición telefónica se entiende la introducción por parte de Inversiones BeFX SpA. de órdenes para la realización de transacciones en los sistemas SETO o SOETO.

16.3.- La aceptación y ejecución de disposiciones telefónicas del cliente únicamente puede efectuarla los empleados de Inversiones BeFX SpA. autorizados para ello.

16.4.- Para realizar órdenes telefónicas, el cliente está obligado a suministrar al empleado de Inversiones BeFX SpA. autorizado la siguiente información:

- a) Nombre(s), apellidos o denominación del cliente;
- b) Número de identificación del cliente - nombre de usuario;
- c) Contraseña para SETO o SOETO; y
- d) Cualquier otra información que solicite el empleado autorizado de Inversiones BeFX SpA.

16.5.- Si alguno de los datos transmitidos por el cliente, no concuerda con los datos transmitidos por el cliente a Inversiones BeFX SpA., el empleado autorizado de Inversiones BeFX SpA. se negará a la realización de la disposición telefónica.

16.6.- Inversiones BeFX SpA. no será responsable por la realización de órdenes por vía telefónica efectuadas por el cliente o un apoderado del mismo, si se ordenaron de acuerdo con las normas definidas en el presente Reglamento. En particular, el cliente no podrá alegar

que la orden fue realizada por una tercera persona, si Inversiones BeFX SpA. llevó a cabo correctamente la identificación del cliente.

16.7.- Inversiones BeFX SpA. no se hace responsable de las consecuencias de que el cliente facilite el Nombre de usuario y/o la Contraseña a una tercera persona, ni de las consecuencias de que la tercera persona, utilizando el nombre de usuario y la contraseña del cliente, realice una orden u otro tipo de instrucción.

17.- Normas y condiciones para la transmisión de órdenes para la realización de transacciones por medio de SETO y SOETO

17.1.- Con la firma del contrato el cliente autoriza a Inversiones BeFX SpA. a transmitir en su nombre órdenes para la realización de transacciones en instrumentos financieros en base a las órdenes transmitidas por el cliente utilizando los sistemas SETO o SOETO.

17.2.- Se entiende por realización de transacciones la introducción por parte de Inversiones BeFX SpA. de órdenes instruidas por el cliente para la realización de transacciones en los sistemas SETO o SOETO conforme el número anterior.

17.3.- Es condición para la transmisión de una orden, la conexión por parte del cliente a los sistemas SETO o SOETO con la ayuda de la aplicación informática que el cliente puede descargar desde la página web de Inversiones BeFX SpA.

17.4.- Los datos de identificación que permiten al cliente conectarse a los sistemas SETO o SOETO son:

- a) El Nombre de usuario; y
- b) La Contraseña;

17.5.- La orden de ejecución de una transacción por parte del cliente será efectiva desde el momento en que Inversiones BeFX SpA. acepte la orden efectuada por el cliente en los sistemas SETO o SOETO.

17.6.- Inversiones BeFX SpA. no se responsabiliza de las pérdidas, lucro cesante, o costes en los que incurra el cliente por la no ejecución de órdenes utilizando los sistemas SETO o SOETO:

- a) Que no se hayan recibido y por ello no fueron aceptadas por Inversiones BeFX SpA. ni, por tanto, ejecutadas, de las que Inversiones BeFX SpA. no se hace responsable;
- b) Cuya aceptación por parte de Inversiones BeFX SpA. tiene lugar con retraso por causas ajenas a Inversiones BeFX SpA.; o
- c) Las que aun siendo aceptadas, no responden a la intención del cliente, a pesar de que Inversiones BeFX SpA. las ejecutó tal y como entendió le fueron transmitidas, a pesar de que la debida diligencia fue ejercida por Inversiones BeFX SpA.

17.7.- Las órdenes con parámetros de ejecución similares se realizarán atendiendo al orden de su recepción.

17.8.- Debido a consideraciones de seguridad en la negociación ante sus clientes, Inversiones BeFX SpA., se reserva el derecho a la desconexión temporal de la cuenta del cliente, en caso de que el cliente realice reiteradas solicitudes de precios al servidor en breve espacio de tiempo. En este caso, la desconexión de la cuenta del cliente, deberá ir acompañada de la comunicación al cliente vía telefónica, electrónica (e-mail) o correo electrónico interno a través del sistema SETO informándole sobre la realización por parte del cliente de una gran cantidad de solicitudes al servidor de negociación que pueden dar lugar a la desconexión temporal de su plataforma de negociación.

18.- Normas generales para la ejecución de órdenes de transacción.

18.1.- La presentación de una orden de realización de una transacción en instrumentos financieros en el sistema SETO o SOETO puede realizarse de las siguientes formas:

CFD's:

- a) Mediante la presentación de una orden de mercado al precio del instrumento financiero que figura en el sistema SETO;
- b) Mediante la presentación de una orden de ejecución de una transacción con límite de precio (*Buy Limit; Sell Limit*);
- c) Mediante la presentación de una orden de ejecución de una transacción del tipo stop loss (*Buy Stop, Sell Stop*); y
- d) Mediante solicitud previa de precio de un instrumento financiero (*Request*).

Equity CFD's:

- a) Mediante la presentación de una orden de mercado al precio actual del instrumento financiero, siendo el precio que figura en el sistema SETO meramente indicativo. El precio del Equity CFD's se determina en el momento de cierre de la transacción y refleja el precio del activo subyacente;
- b) Mediante la presentación de una orden de ejecución de una transacción con límite de precio (*Buy Limit; Sell Limit*); y
- c) Mediante la presentación de una orden de ejecución de una transacción del tipo stop loss (*Buy Stop, Sell Stop*);

Opciones:

La presentación de una orden de ejecución de una transacción en el sistema SOETO puede tener lugar únicamente cuando con carácter previo se ha solicitado el precio de una opción.

18.2.- La orden de transacción, para ser válida, deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre y apellidos (empresa o denominación) y el número de cuenta del cliente;
- b) Fecha, hora y minutos;
- c) Tipo de instrumento financiero afectado por la orden de transacción;
- d) Número de instrumentos financieros que contiene la orden de transacción;

- e) Número de orden de transacción;
- f) Tipo de orden de transacción; y
- g) Precio al que se realizó la orden de transacción;

18.3.- Al ejecutar la orden del cliente, Inversiones BeFX SpA. hará todo lo posible para que estas órdenes se realicen directamente una vez presentadas por el cliente y al precio o valor indicado en la orden de transacción.

18.4.- Hasta el momento de ejecución de la orden del cliente por parte de Inversiones BeFX SpA., el cliente tiene derecho a modificar o anular la orden. El cliente no podrá reclamar a Inversiones BeFX SpA. si no ha podido modificar o anular una orden cuando Inversiones BeFX SpA. ya la ha ejecutado.

19.- Ejecución de las órdenes de transacción mediante la apertura de una posición.

19.1.- Al abrir una posición debe entenderse que surgen derechos y obligaciones relacionados con la adquisición o la venta de un instrumento financiero.

19.2.- En el momento de abrir la posición Inversiones BeFX SpA. bloqueará la cantidad correspondiente a la Garantía de Liquidación a título de garantía en el cálculo de la Posición Abierta en el momento de su cierre.

19.3.- La apertura de la posición tiene lugar mediante una orden de transacción telefónica o directamente en los sistemas SETO o SOETO que incluya todos los datos necesarios para su ejecución y tras la aceptación de dicha orden por parte de Inversiones BeFX SpA.

19.4.- La ejecución de la orden de transacción tiene lugar sólo si el “Registro de Operaciones” muestra que el cliente tiene en su “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente” saldo suficiente para constituir la Garantía de Liquidación.

19.5.- Si en el momento de la ejecución de la orden del cliente resulta que el saldo del que dispone es insuficiente para ejecutar la transacción, su orden será rechazada y anulada.

19.6.- La orden del cliente podrá ser rechazada y anulada si la orden en cuestión tiene un valor nominal mayor que el volumen máximo permitido para la orden, como se determina en la “Tabla de Instrumentos Financieros”.

20.- Ejecución de las órdenes de transacción mediante el cierre de una posición.

20.1.- Al cerrar una posición se entiende que se hacen efectivos los derechos y obligaciones que se derivaron de la apertura de la posición.

20.2.- El cierre de una posición tiene lugar a través de la realización, por parte del cliente, de una transacción inversa a la transacción anteriormente abierta anotada en el “Registro de Instrumentos Financieros”, es decir, si al abrir una posición el cliente compró un instrumento financiero, para cerrar la posición procederá a venderlo y, si al abrir una posición vendió un instrumento financiero, entonces al cerrarla tendrá que proceder a comprarlo al precio vigente

en ese momento. Lo anterior, se entiende con excepción del cierre de posiciones abiertas mediante la entrega o el ajuste de la opción el día de Vencimiento de la Opción.

20.3.- La Posición Abierta en instrumentos financieros se cierra sin necesidad de autorización por parte del cliente al pasar trescientos sesenta y cinco días desde la fecha de apertura de la posición, a no ser que:

- a) El cliente haya cerrado la posición anteriormente mediante una transacción inversa, o a través de la entrega física descrita;
- b) Inversiones BeFX SpA. cierra sin necesidad de autorización previa del cliente de las transacciones del cliente, en las situaciones mencionadas en este Reglamento.

20.4.- El ajuste de las cuentas del cliente resultante del cierre de una posición tiene lugar el Día del Cierre.

20.5.- El resultado financiero resultante del cierre de posiciones se calcula, atendiendo al curso medio, en la Divisa de Referencia en que se gestiona la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente” en el momento de cierre de la transacción.

21.- Condiciones específicas de ejecución de las órdenes de transacción mediante el cierre de una posición en Equity CFD's.

21.1.- Si se ejecuta una transacción inversa respecto a una Posición Abierta Previa, el sistema SETO cerrará automáticamente la posición más antigua dentro del mismo Equity CFD's (*FIFO basis*).

21.2.- En algunos casos, los activos subyacentes para la posición de venta (corta) del cliente en Equity CFD's, pueden ser recomprados por la contraparte. En estos casos Inversiones BeFX SpA. tendrá que cerrar la posición de venta (corta) del cliente en Equity CFD's y al mismo tiempo recomprar el activo subyacente en el mercado correspondiente. Esto es de aplicación si las reglas de venta en descubierto cambian, o si una autoridad financiera aplica condiciones especiales para la venta en descubierto.

21.3.- Inversiones BeFX SpA. no tendrá ninguna responsabilidad por los daños que puedan producirse. En cualquier caso, Inversiones BeFX SpA. siempre actuará de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes para lograr los mejores resultados para el Cliente.

22.- Renegociación de Posiciones.

22.1.- Si con anterioridad al final del día en que el cliente abrió la posición en un instrumento financiero la transacción no se cierra vía una transacción inversa, la misma se entenderá automáticamente prorrogada hasta el día siguiente y así sucesivamente y se le calculará la cantidad de puntos swap aplicable al volumen y tipo de Posiciones Abiertas.

22.2.- La cantidad de puntos swap que se suman o restan de las cuentas del cliente se calcula como el producto del número de Lotes abiertos por el cliente y la “Tabla de Puntos Swap” aplicable al instrumento financiero.

22.3.- Inversiones BeFX SpA. publica la “Tabla de Puntos Swap” en Internet, en la página web de Inversiones BeFX SpA.

22.4.- Inversiones BeFX SpA. determina la “Tabla de Puntos Swap” en base a los tipos de interés aplicables a los depósitos y los tipos y condiciones de los créditos en el mercado interbancario.

22.5.- Inversiones BeFX SpA. actualiza la “Tabla de Puntos Swap” una vez a la semana. Sin embargo, en caso de modificaciones importantes aplicables a los depósitos y los tipos y condiciones de los créditos en el mercado interbancario, Inversiones BeFX SpA. se reserva el derecho a modificar con mayor regularidad la “Tabla de Puntos Swap”.

22.6.- Hasta el momento de cierre de la posición, la cantidad de Puntos Swap calculada aparece recogida en el “Registro de Operaciones del Cliente”. El ajuste de la cantidad de puntos swap en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” tiene lugar en el momento de cierre de la posición.

22.7.- Las regulaciones incluidas en el presente numeral no son de aplicación a las Opciones.

22.8.- Cuando un cliente introduzca una orden de venta en un Equity CFD’s, Inversiones BeFX SpA. deberá compensar esa posición con una venta en corto del instrumento subyacente. Este tipo de operación puede ocasionar un elevado coste en el instrumento subyacente. En esta situación dicho costo influirá significativamente a la cantidad de puntos swap que se adeuden por dicha posición en el Equity CFD’s.

23.- Ajuste del resultado de las transacciones en instrumentos financieros.

23.1.- En el caso de cierre de una transacción se calcula el Valor de Apertura de la Transacción (VA) y el Valor de Cierre de la Transacción (VC) como el siguiente producto:

$$VA=N*PA*XT;$$

$$VC=N*PC*XT;$$

Donde:

VC - Valor de Cierre de la Transacción;

VA- Valor de Apertura de la Transacción;

N- Valor Nominal del Contrato en la Divisa de la Transacción;

PA- Precio de apertura de la Transacción;

PC- Precio de cierre de la Transacción; y

XT- Tipo de Cambio de Inversiones BeFX SpA.

23.2.- Si VC es igual a VA entonces en el momento del cierre tenemos:

a) Si $VC > VA$ entonces en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” del poseedor de una posición larga (el cliente que compró un instrumento financiero en el momento de apertura) se añade la cantidad en el importe de la diferencia $VC-VA$, y en la “Cuenta de Efectivo del Cliente”

del poseedor de una posición corta (el cliente que vendió un instrumento financiero en el momento de apertura) se le resta la cantidad en el importe de la diferencia VC-VA.

b) Si $VC < VA$ entonces en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” del poseedor de una posición larga (el cliente que compró un instrumento financiero en el momento de apertura) se le resta la cantidad en el importe de la diferencia VA-VC, y en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” del poseedor de una posición corta (el cliente que vendió un instrumento financiero en el momento de apertura) se suma la cantidad en el importe de la diferencia VA-VC.

22.3.- Hasta el momento del cierre el resultado de la transacción, calculado de acuerdo con lo establecido en el número 23.2. precedente, aparece en el “Registro de Operaciones del Cliente”. El registro del resultado en la “Cuenta de Efectivo del Cliente” tendrá lugar al cierre de la posición.

22.4.- Las regulaciones contenidas en este numeral no son aplicables a las opciones.

24.- Opciones.

24.1.- Todas las operaciones de ejecución, registro y ajuste de transacciones en Opciones se realizarán a través del sistema SOETO. En el marco del sistema SOETO para la realización de las operaciones mencionadas anteriormente será necesaria la creación de una “Subcuenta de Efectivo del Cliente” además de un “Registro de Operaciones y de Instrumentos Financieros”.

24.2. La descripción detallada de los tipos y características de las Opciones junto con la descripción de la forma de determinar los beneficios y las pérdidas que pudieren generar los instrumentos financieros está en la “Tabla de Instrumentos Financieros”.

24.3.- El ajuste de Opciones puede tener lugar únicamente a través de la venta de un instrumento anteriormente comprado a Inversiones BeFX SpA., a través de la compra de un instrumento vendido anteriormente o a través del ajuste el Día de Vencimiento de la Opción.

24.4.- Por ajuste el Día de Vencimiento de la Opción (*vencimiento*) se entiende la diferencia entre el precio de ejecución de la Opción y su precio de referencia el Día de Vencimiento de la Opción y la determinación de los beneficios o las pérdidas en Opciones de conformidad con la fórmula que aparece reflejada en la “Tabla de Instrumentos Financieros”.

24.5.- La forma de fijar el precio de referencia de la Opción y la fórmula para determinar los beneficios o las pérdidas en Opciones constan en la “Tabla de Instrumentos Financieros”.

25.6.- Es posible transmitir una orden para la realización de una transacción en Opciones, y atendiendo a las características de estos instrumentos, únicamente en base a una orden telefónica del cliente o mediante el uso del sistema SOETO.

25.7.- Al comprar una Opción el cliente está obligado a abonar a Inversiones BeFX SpA. una comisión por Opción por el importe determinado por Inversiones BeFX SpA. el día de compra de la Opción. En la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” se registrará el importe

correspondiente a la comisión por Opción. Si no hay suficiente saldo para la ejecución de la compra, Inversiones BeFX SpA. rechazará la orden y no la ejecutará.

25.8.- En caso de venta de Opciones por parte del cliente, éste recibirá de Inversiones BeFX SpA. una comisión por Opción por el importe determinado por Inversiones BeFX SpA. el día de la venta del instrumento financiero de la Opción. La cantidad de la comisión por Opción se registrará en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente”. En el caso de que la “Cuenta o Subcuenta de Efectivo del Cliente” de saldo insuficiente para la constitución de la Garantía de Liquidación, Inversiones BeFX SpA. rechazará la ejecución de la orden.

25.9.- El cliente tiene derecho, en cada momento y hasta el Día de Vencimiento de la Opción, a revender a Inversiones BeFX SpA. la Opción comprada con anterioridad o a volver a comprar a Inversiones BeFX SpA. la Opción anteriormente vendida, y Inversiones BeFX SpA. está obligado a volverla a comprar o a vender.

25.10.- Si el cliente acepta el precio de compra o venta de una Opción anteriormente comprada o vendida, en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” se registrará el incremento de la cantidad de compra o se registrará la deducción por la cantidad de venta, y el instrumento anteriormente abierto por el cliente y todos los derechos y obligaciones relacionados con este automáticamente se entenderán terminados. El registro del incremento o la reducción en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” tendrá lugar el día de compra o venta del instrumento.

25.11.- Si antes del Día de Vencimiento de la Opción el cliente no cierra la posición abierta con anterioridad en otra Opción, Inversiones BeFX SpA. ajustará el instrumento el Día de Vencimiento de la Opción y registrará el incremento o la reducción en la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” de la cantidad, resultante del ajuste, calculada según la fórmula referida a cada Opción incluido en la “Tabla de Instrumentos Financieros”.

25.12.- El volumen mínimo de la orden de compra o venta de Opciones consta en la “Tabla de Instrumentos Financieros”.

26.- Equity CFD's.

26.1.- Los siguientes términos y condiciones serán de aplicación cuando ocurran determinados eventos corporativos respecto de la posición del Cliente en Equity CFD's:

a) **Dividendos:** El día siguiente al abono del dividendo, los clientes que presenten una posición de compra (larga) en Equity CFD's verán abonados un dividendo neto, y aquellos clientes que presenten una posición de venta (corta) verán cargados en la misma el dividendo bruto. Los dividendos serán calculados respecto al número de Equity CFD's (equivalente al número de instrumentos subyacentes) que el cliente tenga en su cuenta. Los abonos y cargos asociados a la liquidación del dividendo serán abonados o cargados en la cuenta del cliente;

b) **Splits, reverse splits, dividendos, derechos de suscripción preferentes y derechos sobre las acciones:** La cantidad de Equity CFD's será ajustada en las “Cuentas del Cliente” en la fecha correspondiente;

c) El cliente que tenga una posición en un Equity CFD's no tendrá derecho de voto, ni de oferta, ni ningún otro derecho de similar naturaleza derivados del instrumento financiero correspondiente;

d) **Otros eventos corporativos:** Inversiones BeFX SpA. velará reflejar otros eventos corporativos en las posiciones que presente el Cliente en Equity CFD's, o en su cuenta de efectivo, de modo que la posición en Equity CFD refleje los aspectos económicos de tener dicha posición en el instrumento subyacente.

26.2.- Bajo ciertas circunstancias, un mercado puede cancelar transacciones u órdenes en los activos subyacentes. En ese caso, Inversiones BeFX SpA. tendrá derecho a retirarse de las transacciones relevantes en Equity CFD's con el cliente. Cuando esto ocurra, se documentará e informará al cliente en los dos días siguientes a la cancelación de la transacción.

26.3.- Si el instrumento subyacente del Equity CFD's deja de cotizar en el mercado y en ese momento existen posiciones abiertas sobre ese subyacente en Equity CFD's, Inversiones BeFX SpA. se reserva el derecho a cerrar dichas posiciones sin notificar previamente al cliente. No obstante, Inversiones BeFX SpA. informará a los clientes cuando se produzca esta situación.

26.4.- Cuando negocien con Equity CFD's, los clientes deben ser conscientes de que algunos activos subyacentes pueden suspenderse, o dejarse en espera temporalmente. En estos casos, los clientes no podrán negociar ni colocar órdenes en Equity CFD's, y las órdenes puestas podrán ser canceladas.

26.5.- Inversiones BeFX SpA. no será responsable por los daños descritos en los numerales 26.2. a 26.4. Inversiones BeFX SpA. en cualquier caso actuará de acuerdo con las estipulaciones de la Política de ejecución de Órdenes y en el mejor interés del cliente.

26.6.- Para los Equity CFD's, Inversiones BeFX SpA. tiene un Spread Variable sobre la base del precio vigente del instrumento subyacente en el mercado.

26.7.- Debido a su especialidad las órdenes en Equity CFD's pueden diferir en algunos aspectos de las órdenes establecidas para otros instrumentos financieros. Antes de operar con Equity CFD's el cliente debe informarse sobre cómo las distintas órdenes pueden influir en el precio o valor de ejecución del Equity CFD's.

26.8.- Las órdenes limitadas se ejecutan al precio indicado por el cliente o mejor.

26.9.- En ITM no se permiten las órdenes limitadas. Para las órdenes de compra, el límite máximo es el precio *Ask* dado en ese momento. Para las órdenes de venta, el límite mínimo es el precio *Bid* dado en ese momento.

26.10.- Las Órdenes Tipo Stop se ejecutan en las condiciones dadas por el mercado.

26.11.- Las Órdenes de Mercado no son susceptibles de requote, lo que significa que mediante las opciones "Vender en el Mercado" y "Comprar en el Mercado" el cliente desea vender o comprar Equity CFD's al precio actual de mercado del instrumento subyacente mostrado en el sistema SETO. Dependiendo de la situación del mercado en el momento de

la ejecución, las transacciones pueden efectuarse a una cotización mejor o peor que la reflejada por el sistema SETO. En cualquier caso, debido a la alta volatilidad de los instrumentos subyacentes en el mercado. No obstante, dada la elevada volatilidad de los instrumentos subyacentes en el mercado, es extraño que se produzca esta situación.

27.- Conflicto de intereses.

27.1.- Existe un conflicto de intereses entre Inversiones BeFX SpA. y el cliente, dado que Inversiones BeFX SpA. es contraparte de la operación concluida por el cliente. Para contrarrestar el conflicto de intereses, Inversiones BeFX SpA. tomará las medidas pertinentes establecidas y que se encuentren a su alcance para velar por solucionar estos potenciales conflictos.

28.- Independencia.

28.1.- Se acepta como norma que Inversiones BeFX SpA. nunca recomendará al cliente la realización de una determinada transacción concreta en instrumentos financieros ni sugerirá las condiciones de ejecución de una orden de transacción.

28.2.- La independencia no se entenderá vulnerada si Inversiones BeFX SpA. publica comentarios sobre la situación existente en los mercados financieros o si los empleados de Inversiones BeFX SpA. expresan sus opiniones sobre la situación actual en los mercados financieros.

28.3.- La realización de la transacción es una decisión independiente del cliente, adoptada con total libertad y siguiendo sus propios criterios.

28.4.- El cliente por tanto nunca podrá reclamar por pérdidas que pudiese sufrir por la ejecución de una transacción basada en un comentario, sugerencia o recomendación por parte de algún empleado de Inversiones BeFX SpA.

29.- Informes y correspondencia.

29.1.- Inversiones BeFX SpA. asegura o garantiza al cliente el acceso, en tiempo real, a través de los sistemas SETO y SOETO a toda la información imprescindible para que el cliente pueda siempre conocer:

- a) El saldo de la “Cuenta de Efectivo del Cliente” (*Balance*);
- b) El saldo actual de la “Subcuenta de Efectivo del Cliente” (*Balance*);
- c) La cantidad bloqueada por la constitución de Garantía de Liquidación (*Margin*);
- d) Las posiciones actuales abiertas en instrumentos financieros;
- e) El saldo actual del “Registro de Instrumentos Financieros” (*Equidad*); y
- f) La cantidad de efectivo disponible para abrir posiciones adicionales (*Free Margin*);

29.2.- Inmediatamente ejecutada una transacción o tras la inclusión de una orden de transacción por parte del cliente en el sistema SETO o SOETO, se produce la confirmación de ejecución de la operación.

29.3.- Las confirmaciones mencionadas aparecen en tiempo real en los sistemas SETO y SOETO y Inversiones BeFX SpA. las archiva como justificantes del otorgamiento de órdenes por el cliente.

29.4.- Al final de cada día de mercado, Inversiones BeFX SpA. envía a la dirección de correo electrónico suministrada por el cliente o a la dirección de correo electrónico interna del propio sistema, una confirmación diaria (*Daily Confirmation*) que contiene la lista de transacciones cerradas en ese día (*Closed Transactions*), la especificación de posiciones abiertas (*Open Trades*), de órdenes de transacción pendientes (*Working Orders*) y un resumen del estado de la “Cuenta de Efectivo del Cliente” en el que figure el saldo disponible (*A/C Summary*).

29.5.- La confirmación diaria, se remite exclusivamente si el cliente llevó a cabo una transacción ese Día de Mercado.

29.6.- Inversiones BeFX SpA. al final de cada año remitirá al cliente, en formato papel, un Informe Anual que contiene las transacciones cerradas durante ese ejercicio.

29.7.- Inversiones BeFX SpA. puede preparar, a petición o solicitud del cliente y mediante el pago del servicio, una lista de operaciones, en formato papel, realizadas por el cliente en cualquier periodo. El costo de preparación de dicha lista aparece especificado en la “Tabla de Tarifas y Comisiones”.

29.8.- El cliente debe prestar la máxima diligencia en llevar un control permanente de las condiciones de las operaciones registradas en los sistemas SETO y SOETO y al mismo tiempo se obliga a informar inmediatamente a Inversiones BeFX SpA. de todas las posibles discrepancias que pudieren existir entre la realidad y los datos que aparecen en el sistema SETO y SOETO.

29.9.- Inversiones BeFX SpA. mantendrá correspondencia con el cliente atendiendo a lo dispuesto en el contrato, bien por correo ordinario, por correo electrónico o el correo electrónico interno del sistema SETO. En particular, las declaraciones de voluntad serán realizadas por Inversiones BeFX SpA. en formato electrónico.

29.10.- En las situaciones en que Inversiones BeFX SpA. lo considere necesario, podrá enviar al cliente comunicaciones mediante correo certificado o mensajería con acuse de recibo.

29.11.- El cliente se obliga a informarse del contenido de la correspondencia recibida de Inversiones BeFX SpA., si no lo hace, a asumir las consecuencias de la falta de lectura de la misma.

29.12.- La correspondencia que Inversiones BeFX SpA. envía al cliente se considera recibida por el cliente en los siguientes casos:

- a) En caso de carta certificada - en el momento de su entrega;
- b) En caso de correo electrónico - transcurrido un día desde su envío;
- c) En caso de correo electrónico interno - transcurrido un día desde su envío; y

d) En caso de mensajería - en el momento de su entrega.

29.13.- Toda la correspondencia se enviará a la dirección, dirección de e-mail, fax y número de teléfono entregados por el cliente.

30.- Casos o supuestos de Fuerza Mayor.

30.1.- Por Fuerza Mayor se entiende aquel hecho, situación u acontecimiento en que, con motivo de un incidente fuera del control o de la voluntad de Inversiones BeFX SpA., no sea posible el funcionamiento de los sistemas SETO o SOETO de acuerdo con lo dispuesto en el contrato y en el Reglamento, en concreto:

- a) En caso de disturbios, huelgas, corte de energía eléctrica, incendio, corte de la comunicación, cataclismo y conflicto armado;
- b) Sucesos relacionados con un atentado terrorista;
- c) Destrucción de la sede de la empresa o aparición de circunstancias que imposibiliten el correcto funcionamiento de la empresa;
- d) Si la cotización del precio de los activos subyacentes en un mercado se suspende o interrumpe, o si por cualquier otra causa un mercado es cerrado;
- e) Si en un mercado aparecen exigencias o normas específicas que van más allá de la posibilidad de realizar en estos mercados transacciones de acuerdo con las normas aceptadas por todos en estos momentos;
- f) Avería en los sistemas informáticos, de la que Inversiones BeFX SpA. no se hace responsable;
- g) Avería en los ordenadores que imposibilite el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, de la cual Inversiones BeFX SpA. no se hace responsable;
- h) Falta de conexión a Internet como resultado de una avería de los servidores de Internet o sobrecarga de la conexión; y
- i) Avería de los sistemas de telecomunicación.

30.2.- En caso de Fuerza Mayor Inversiones BeFX SpA. no se hace responsable frente al cliente de los efectos o consecuencias de la demora o falta de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato o este Reglamento.

31.- Tarifas y Comisiones.

31.1.- Inversiones BeFX SpA. tiene derecho al cobro de tarifas y comisiones por los servicios prestados al cliente.

31.2.- Los principios de aplicación y cobro de las tarifas y comisiones se encuentran detallados en la “Tabla de Tarifas y Comisiones”.

32.- Retirada de capital de la Cuenta de Efectivo.

32.1.- El cliente tiene, en todo momento, derecho a retirar el saldo de la “Cuenta de Efectivo del Cliente” en una cantidad no superior el saldo disponible según el “Registro de Operaciones” deducido el límite de transacción, salvo que:

- a) Inversiones BeFX SpA., de manera razonada y atendiendo a hechos concretos, considere que el saldo que el cliente tiene intención de retirar sea o pueda ser imprescindible para cumplimentar la Garantía de Liquidación exigida; y
- b) Entre el cliente y Inversiones BeFX SpA. existan divergencias, un conflicto en relación a alguna transacción ejecutada entre el cliente y Inversiones BeFX SpA., o también divergencias en cuanto a la ejecución o las condiciones de ejecución de una transacción.

32.2.- Independientemente de lo establecido en el presente Reglamento, Inversiones BeFX SpA. tiene derecho a deducir del saldo disponible del cliente todas las cantidades debidas a Inversiones BeFX SpA. como resultado de la ejecución, anulación, vencimiento o ajuste de transacciones y cualquier otra cantidad que le fuere adeudada atendiendo al presente Reglamento y al contrato.

33.- Exención de responsabilidad.

33.1.- Inversiones BeFX SpA. no se responsabiliza de las posibles pérdidas del cliente que sean producto o resultado de la ejecución de sus órdenes de transacción siempre y cuando las mismas hayan sido ejecutadas de conformidad con las instrucciones expresas del cliente.

33.2.- Inversiones BeFX SpA. no se responsabiliza de los beneficios no logrados ni de las pérdidas del cliente producidos por cortes o retrasos en la transmisión de datos. En particular, el cliente no podrá reclamar responsabilidad alguna por parte de Inversiones BeFX SpA., si con motivo de un funcionamiento defectuoso de las conexiones de telecomunicación no pudo ejecutar una orden de transacción ni tampoco comunicar su intención de realizar una disposición, u obtener información sobre el saldo disponible en su “Cuenta de Efectivo del Cliente”.

34.- Presentación de reclamaciones por los clientes.

34.1.- El cliente tiene derecho en cualquier momento a comunicar a Inversiones BeFX SpA. toda inexactitud o cualquier infracción durante los servicios prestados, tanto en los casos de naturaleza técnica como en situaciones de comportamiento inapropiado por parte de los empleados de ella.

34.2.- El cliente podrá realizar estas comunicaciones y reclamaciones por correo ordinario o por medios telemáticos.

34.3.- Inversiones BeFX SpA. investigará inmediatamente la situación causante del comentario o reclamación interpuesta por el cliente y le notificará el resultado de la misma. La información relativa a los efectos de la investigación se enviará al cliente dentro de los siete días hábiles siguientes a la interposición de la reclamación.

34.4.- Las reclamaciones relativas a las operaciones realizadas en beneficio del cliente se enviarán a Inversiones BeFX SpA. en los siete días siguientes al descubrimiento de la irregularidad, con un plazo máximo de treinta días desde que la misma se produjo.

35.- Poderes.

35.1.- El cliente podrá designar apoderados para que realicen en su nombre todas las actividades relacionadas con el contrato y con este Reglamento.

35.2.- El poder o su revocación únicamente podrá otorgarse de forma escrita en presencia de la persona autorizada por Inversiones BeFX SpA., que confirmará los datos incluidos en el poder y la autenticidad de las firmas del cliente y su apoderado.

35.3.- La revocación del poder tendrá efecto frente a Inversiones BeFX SpA. desde el momento en que se le comunica a:

- a) La revocación del poder por parte del cliente o el apoderado;
- b) El fallecimiento del cliente o del apoderado; y
- c) La extinción del cliente en el supuesto de personas jurídicas.

36.- Política De Ejecución De Órdenes. (OTC)

36.1.- Se presenta a los clientes la Política de Ejecución de Órdenes de Clientes Minoristas referente a Contratos por Diferencias (CFD´s) y Opciones financieras. Al ejecutar las órdenes del cliente, Inversiones BeFX SpA. deberá actuar siempre con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, velando en el mejor interés de sus clientes. Por ello, Inversiones BeFX SpA. ha aprobado la Política de Ejecución de Órdenes, en adelante denominada también e indistintamente como la “Política”, en la que se expone detalladamente la ejecución de las órdenes para lograr los mejores resultados posibles para los clientes. Esta Política regula sólo algunos aspectos de la ejecución de órdenes en Inversiones BeFX SpA. En el Reglamento también se establecen los principios detallados de la ejecución de órdenes. La Política se aplica a todas las órdenes emitidas por clientes minoristas que sean ejecutadas en un mercado no regulado (operaciones extrabursátiles, “OTC”) y que tengan por objeto contratos por diferencias e instrumentos financieros en opciones. Ello significa que las órdenes del cliente serán ejecutadas fuera de un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación (en lo sucesivo, “SMN”), el cual el cliente acepta por el presente documento. Inversiones BeFX SpA. actuará como contraparte de las operaciones realizadas con el fin de ejecutar la orden del cliente. Inversiones BeFX SpA. ha aprobado un procedimiento interno sobre prevención de conflictos de intereses.

37. Criterios de ejecución.

37.1.- Inversiones BeFX SpA., como norma, incorpora los siguientes criterios y factores de ejecución de las órdenes pertinentes con el fin de lograr el mejor resultado posible:

- a) Tipo de orden (por ejemplo la variedad de orden como orden Tipo Stop u Orden Limitada);
- b) Volumen de una orden (por ejemplo, si la orden dada supera el volumen especificado); y
- c) Costes relacionados con la ejecución de una orden (en su caso).

37.2.- Inversiones BeFX SpA. podrá incorporar otros factores y criterios que se estimen pertinentes para la ejecución de una determinada orden, si ello está justificado por el interés del cliente.

37.3.- Inversiones BeFX SpA. notificará inmediatamente al cliente todas las circunstancias que hagan imposible la ejecución de la orden.

37.4.- Para realizar operaciones en Equity CFD's, Inversiones BeFX SpA. depende de que exista contrapartida en la ejecución del instrumento subyacente en el mercado.

37.5.- Inversiones BeFX SpA., asegura que la política de ejecución de sus contrapartidas protege el mejor interés del cliente. Estas políticas son revisadas anualmente para asegurar que se ajustan a la normativa vigente.

38.- Cotización de precios.

38.1.- Inversiones BeFX SpA. cotizará sistemáticamente en los Días de Negociación los precios de los instrumentos financieros sobre la base de los precios correspondientes a los instrumentos subyacentes.

38.2.- En la Tabla de Días de Negociación colocada en la página web se exponen con detalle los Días de Negociación de los instrumentos financieros.

38.3.- Los precios de las operaciones cotizarán en SETO y SOETO sobre la base de los precios vigentes disponibles en el mercado, que faciliten agencias de información o entidades financieras de reconocido prestigio.

38.4.- Inversiones BeFX SpA. hará cuanto esté a su alcance para garantizar que los precios de las operaciones no difirieran sustancialmente de los precios de los instrumentos subyacentes facilitados en tiempo real por los servicios de información de reconocido prestigio.

39.- Precio Extremadamente Erróneo.

39.1.- El cliente acepta el hecho de que los precios o valores que facilite Inversiones BeFX SpA. mediante los sistemas de transacciones puedan ser considerados extremadamente erróneos. En el caso de que se dé un precio extremadamente erróneo, Inversiones BeFX SpA. podrá eludir las consecuencias legales de la operación concluida sobre la base de dicho precio con arreglo a los principios definidos en el presente Reglamento. Antes de concluir una operación con Inversiones BeFX SpA., el cliente deberá informarse cuidadosamente de los principios y requisitos mencionados más adelante.

39.2.- En el supuesto de CFD's basados en tipos de cambio y metales preciosos, Inversiones BeFX SpA. podrá reconocer la cotización como extremadamente errónea si la cotización indicada por dos fuentes independientes difiriese de las cotizaciones facilitadas por Inversiones BeFX SpA. en al menos diez veces el Spread actual. Por fuente independiente de los precios de Inversiones BeFX SpA. se entenderá un intermediario financiero o una agencia de información reconocidos.

39.3.- En el supuesto de un CFD's basado en contratos sobre futuros, Inversiones BeFX SpA. podrá reconocer la cotización como desviada sobre la de mercado, si la cotización del contrato sobre futuros pertinente indicada mediante una agencia de información difiriese de la cotización facilitada por Inversiones BeFX SpA. en al menos diez veces el spread actual.

39.4.- En el supuesto de un CFD's basado en contratos sobre futuros, Inversiones BeFX SpA. podrá considerar la cotización como extremadamente errónea en los casos siguientes:

- a) Si el contrato sobre futuros que constituya la base de la valoración del CFD's basado en el mismo fuese suspendido en bolsa y el cliente concluyera con Inversiones BeFX SpA. la operación después de que el contrato sobre futuros hubiera sido suspendido;
- b) Si el contrato sobre futuros que constituya la base de la valoración del CFD's basado en el mismo alcanzara en bolsa el límite diario de las fluctuaciones de precio y el cliente concluyera con Inversiones BeFX SpA. la operación después de que el contrato sobre futuros hubiera alcanzado el límite;
- c) Si la Bolsa en la que se negocia el contrato sobre futuros que constituya la base de la valoración del CFD's basado en el mismo anulase las operaciones celebradas durante el periodo en que se hubieran realizado las operaciones del cliente sobre el instrumento financiero o si anulase las operaciones sobre los contratos de futuros a los precios que fueron la base para valorar el CFD's a la conclusión de la operación por el cliente; y
- d) Si el precio del contrato sobre futuros que constituya la base de la valoración del CFD's basado en el mismo fuese, en función del ofrecido por una agencia de información reconocida, el implícito desde el Spread actual o precio indicativo, y dicho precio difiriese del precio de operación anterior en una cuantía que superara diez veces el Spread actual para el CFD's basado en el contrato sobre futuros.

39.5.- En el supuesto de un CFD's basado en índices bursátiles, Inversiones BeFX SpA. podrá reconocer la cotización como extremadamente errónea en los casos siguientes:

- a) Si el valor medio del precio de compra y de venta del CFD's a la conclusión de la operación por el cliente difiriese del valor del índice que sea la base del mismo en un valor superior en más de diez veces el Spread actual correspondiente a dicho instrumento financiero. El valor del índice deberá ser facilitado por una agencia de información reconocida; y
- b) Si no todos los valores incluidos en la composición del índice fuesen objeto de la negociación en dicho momento (por estar suspendida o porque la misma fuere imposible por otros motivos) teniendo como resultado la reforma del valor o precio real del índice.

39.6.- En el supuesto de un CFD's basado en los precios de las acciones, Inversiones BeFX SpA. podrá considerar la cotización como extremadamente errónea en los casos siguientes:

- a) Si el valor medio del precio de compra y de venta del CFD's a la conclusión de la operación por el cliente difiriese del valor de las acciones que sean la base del mismo en un valor superior en más de diez veces el Spread actual correspondiente a dicho instrumento financiero. El valor de las acciones deberá ser facilitado por una agencia de información reconocida;

b) Si la acción que sea la base de la valoración del CFD's es suspendida o no hay negociación de la misma en el mercado de cotización por otros motivos tras la conclusión de la operación por el cliente sobre el CFD's.

40.- Confirmación de la ejecución de órdenes.

40.1.- Inversiones BeFX SpA. ejecuta las órdenes y enajenaciones de los clientes inmediatamente después de su colocación por el cliente, a menos que se desprenda otra cosa de una orden. En condiciones de mercado estándares, confirmará en 90 segundos las enajenaciones colocadas por el cliente (Órdenes en el caso de instrumentos financieros Cotizados en el modo "Ejecución Instantánea" o de solicitud de precio) relativas a un instrumento financiero dado. Este requisito, sin embargo, no tiene ninguna aplicación cuando, en un mercado determinado, haya una volatilidad excepcional de los precios del instrumento subyacente o la pérdida de liquidez y en otros supuestos calificados de fuerza mayor de acuerdo con el Reglamento.

40.2.- Debido al nivel de complejidad, los principios descritos no son de aplicación a los instrumentos financieros en opciones. Inversiones BeFX SpA. hará cuanto esté a su alcance para que el tiempo de ejecución de una orden no sea superior a 90 segundos.

40.3.- En el periodo en que el mercado esté abriendo, no será de aplicación el tiempo estándar de ejecución de la orden establecido más arriba.

40.4.- Inversiones BeFX SpA. ejecuta las órdenes del cliente en el orden de su recepción, a menos que se desprenda otra cosa de las condiciones de ejecución de una orden especificadas por el cliente, el carácter de una orden o si dicho orden de ejecución de las órdenes es contrario al interés del cliente.

40.5.- Las transacciones en Equity CFD's introducidas por el cliente, generan en la mayoría de los casos una transacción en el instrumento subyacente en uno o varios mercados. La cotización de los Equity CFD's mostrada en SETO debe tomarse como indicativa y no se garantiza que el cliente vaya a operar con esa cotización. El precio actual de la transacción de los Equity CFD's se basará en el precio de la transacción de un instrumento subyacente establecido por Inversiones BeFX SpA.

41.- Cambios en el Diferencial (Spread).

41.1.- Inversiones BeFX SpA. emplea el sistema de cotización de los precios de instrumentos financieros utilizando un Spread flotante especificado para cada instrumento financiero en la

41.2.- Inversiones BeFX SpA. se reserva el derecho de hacer cambios en el Spread de precios ofrecidos en las situaciones expuestas en el Reglamento. En dichos supuestos el Spread podrá ser incrementado automáticamente sin aviso previo al cliente y sin su consentimiento.

41.3.- Para las cuentas con Spread Variable CFD's. Inversiones BeFX SpA. aplica un sistema de cotización de precios de CFD's mediante un Spread Variable, de tal modo que este Spread

refleje de la mejor manera posible las condiciones del mercado en cada momento y la volatilidad de los precios de los subyacentes.

41.4.- En caso de que se produzca una gran volatilidad o una liquidez limitada del instrumento subyacente, Inversiones BeFX SpA. podrá, sin previo aviso al cliente, ampliar el Spread sobre instrumentos financieros.

41.5.- En particular, el periodo en el que la liquidez está ampliamente limitada en el mercado subyacente es la apertura del mercado el domingo a las 11.00 p.m. Inversiones BeFX SpA. comienza la negociación en dichas situaciones con un nivel de diferencial ampliado. El diferencial vuelve a valores fijos tan pronto como la liquidez y la volatilidad del mercado subyacente lo permiten. Normalmente este proceso no se prolonga más de 10-20 minutos. No obstante, en los casos de una liquidez limitada o una gran volatilidad, el proceso puede llevar más tiempo. Para los Equity CFD's Inversiones BeFX SpA. tiene un Spread Variable basado en un instrumento subyacente cotizado en el mercado. Los Spreads no son alterados ni aumentados de ninguna manera por Inversiones BeFX SpA. y pretenden dar al cliente el estado actual del mercado para un determinado instrumento subyacente. La cotización de los Equity CFD's mostrada en SETO debe tomarse como indicativa y no se garantiza que el cliente vaya a operar con esa cotización. El precio actual de la transacción de los Equity CFD's se basará en el precio de la transacción de un instrumento subyacente establecido por Inversiones BeFX SpA. Los clientes deben saber que sus órdenes en Equity CFD's pueden ser ejecutadas a precios mejores o peores que el precio indicativo mostrado en SETO. En las Órdenes Limitadas el precio de los Equity CFD's solo podrá ser igual o mejor que el solicitado por el cliente

42. Volumen de las Órdenes.

42.1.- La orden del cliente podrá ser rechazada y anulada si representa un importe que supera el valor máximo de orden especificado en la "Tabla de Especificación de Instrumentos Financieros".

43.- Lugar de ejecución.

43.1.- Inversiones BeFX SpA. servirá como contraparte del cliente respecto de las operaciones sobre instrumentos financieros. Inversiones BeFX SpA. será por tanto el lugar de ejecución de todas estas operaciones.

43.2.- Para los Equity CFD's Inversiones BeFX SpA. será el lugar de ejecución de las órdenes de los clientes. No obstante, en la mayor parte de las transacciones con Equity CFD's el cliente adquiere el Equity CFD's después de la correspondiente transacción del instrumento subyacente en el mercado. Así pues, el Equity CFD's refleja una transacción de un instrumento subyacente que fue ejecutada en el mercado.

44.- Tecnología.

44.1.- Inversiones BeFX SpA. hará cuanto esté a su alcance para ofrecer la tecnología de mayor calidad, utilizando, por tanto, los medios que estén encaminados a garantizar la mejor ejecución de la orden del cliente.

45.- Disposiciones finales.

45.1.- Por el presente, el cliente da su consentimiento para que Inversiones BeFX SpA. registre y grabe todas las conversaciones telefónicas entre el cliente y Inversiones BeFX SpA., o aquellas que pudieren efectuarse por cualquier otro medio de comunicación, especialmente la correspondencia electrónica y la utilización de estos registros y grabaciones como prueba en todos los conflictos que pudieren surgir entre las partes.

45.2.- Inversiones BeFX SpA. conservará todas las grabaciones y registros mencionados en el numeral anterior durante el tiempo que estime conveniente.

EMILIO JOSÉ PICHARA NAZAR

pp. INVERSIONES BEFX SPA.

RODRIGO IGNACIO CASTILLO PINAUD

pp. INVERSIONES BEFX SPA.

FELIPE DANIEL ENCINAS TOMICIC

pp. INVERSIONES BEFX SPA.

Cliente